

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

27

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A."-

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 15 de Septiembre de 1.975, ante el Notario Segundo del Cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 4947, de 7 de Octubre de 1.975.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta bajo el N° 772, Tomo 106, de 14 de Octubre de 1.975.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura mencionada los señores: Hernán Correa y Hugo Deller, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A., respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y Siete MIL QUINIENTOS SUCRES, con lo que se eleva a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SUCRES.

4.- El aumento de capital se realiza de la siguiente manera:
Por utilidades \$ 14'435.250,00
En numerario " 33'682.250,00
T O T A L \$ 48'117.500,00

5.- En virtud del aumento del capital se reforman los siguientes artículos:
ARTICULO CUARTO: OBJETO.-La Compañía tiene por objeto el dedicarse a la industria hotelera y turística. La Compañía podrá ejercer toda clase de actos y contratos y de actividades judiciales y extrajudiciales permitidos por las leyes, para el cumplimiento de su objeto social.-ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social es de noventa y seis millones doscientos treinta y cinco mil sucre (S. 96'235.000,-) dividido en tres mil trescientas cuarenta acciones, de cinco mil sucre cada una, y en ciento cincuenta y nueve mil setenta acciones, de quinientos sucre cada una.- Si la Compañía recolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacer-

13 SEP 83

- 2 -

30
Túxtla
13

....se la nueva emisión y a prorrata de ellas,habiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos de acciones que se emitan, por aumentos futuros de capital, contendrán también el número de serie y orden.- La Junta General determinará, en cada caso, el valor de venta de las acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales siguientes.

Mito, a 23 de Octubre de 1.975

DJ.
CMJ.
192.-

Germán Carrica A.
SECRETARIO GENERAL.